CONTRATO DE OBRA No.3852-2024

OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"**

1. JUSTIFICACIONTÉCNICA

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PRORROGA**

La secretaria de Infraestructura, reitera la necesidad de continuar ejecutando la obra cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024", de esta manera, al hacer una evaluación y balance de las condiciones actuales del desarrollo del contrato de obra No. 3852 es necesario continuar la ejecución de las obras ya que es misión de la Administración Municipal trabajar para garantizar la correcta terminación y liquidación de los contratos que se encuentran en ejecución.

Por lo tanto, se solicita la prórroga del contrato de obra No 3852-2024 suscrito con ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S representado legalmente por Juana Valentina Suarez Quintana identificada con cedula de ciudadanía N. 1.088.348.665, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACIÓN OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO NO. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024" con el fin de dar continuidad al contrato para seguir con la ejecución de las obras por un tiempo de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, considera que la prórroga del contrato de obra **N°3852 de 2024,** es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para dar cumplimiento al objeto del contrato y en especial continuar con la realización de las actividades contractuales contempladas en el contrato de obra

- **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA CAUSA DE LA PRÓRROGA**

Al respecto señala: *"*A la fecha se vienen ejecutando actividades del contrato de obra como perforación para anclajes seudoactivos, armado de acero para muro, armado de acero para viga IP del puente peatonal, excavación sobre leño del rio para construcción de muros; sin embargo, debido a las condiciones particulares que se han evidenciado durante la ejecución de las actividades de obra ha sido necesario continuar realizando ajustes a los diseños iniciales contemplados en el proyecto, lo que implica que a la fecha actual el porcentaje de ejecución sea del 70%, por lo que con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se requiere una prórroga de veinte (20) días calendario para lograr el alcance del 100% del objeto contractual a la ejecución del proyecto con el fin de entregar al Municipio y a la comunidad unas obras que garanticen la estabilidad de los sitios críticos, por lo tanto esto ha determinado que por parte del municipio se generen las respectivas actuaciones administrativas para lograr el debido acompañamiento.

Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura avala y considera que la prórroga del contrato de obra 3852 de 2024, de conformidad con lo señalado en su escrito por el interventor **ING. CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S,** representada legalmente por legalmente por **JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTAN** identificada con cedula de ciudadanía **1.088.348.665** de Pereira y para dar cumplimiento al objeto contractual de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental al contrato de obra No.3852 de 2024.

- **CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA**

Clase de Contrato:	OBRA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Contratista:	ING. CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S
Interventor y/o Supervisor:	INGENIEROS CONSULTORES INCOL S.A
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN, MITIGACIÓN Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA DULCERA EN LA URBANIZACIÓN CAMINOS DE MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO N° 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024
Valor del Contrato:	CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($ 5.300.000.000)
Plazo de Ejecución:	CINCO (5) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
Fecha De Inicio:	12/06/2024

Fecha Terminación:	11/11/2024
Prórroga 1	UN (1) MES A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024
Fecha de terminación 2	11/12/2024

- **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

N°	MUNICIPIO	SECTOR	COORDENADAS	
1	Pereira	Olivar de los vientos II	4º48`33.5”N	75º45`53.7”W
2	Pereira	Caminos de Maraya	4º48`45.8”N	75º43`02.7”W
3	Pereira	I.E Hugo Ángel Jaramillo	4º49`37.6”N	75º43`48.8”W

Figura 1.Ubicación Obra Olivar de los vientos II

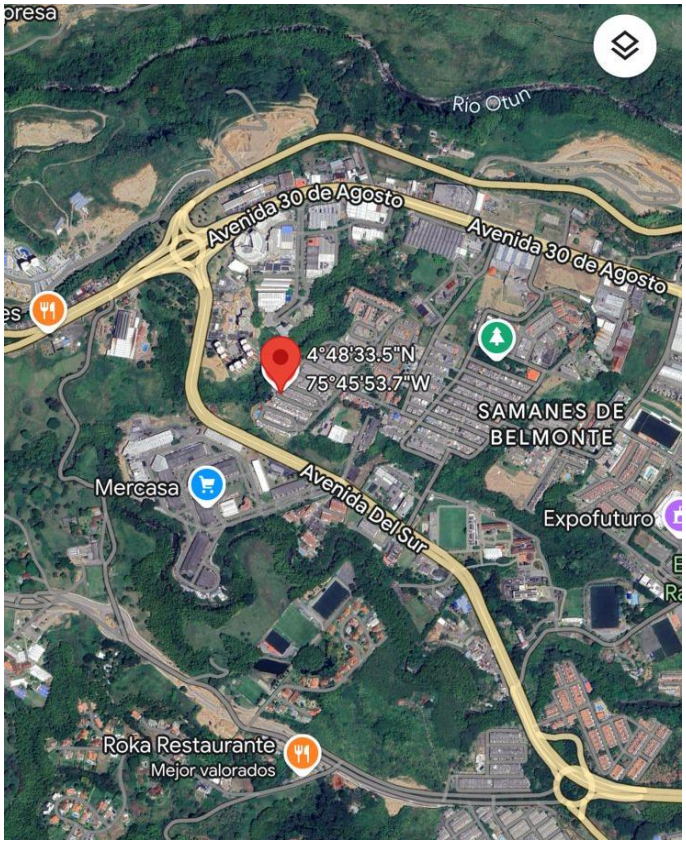


Figura 2. Ubicación Obra Caminos de Maraya

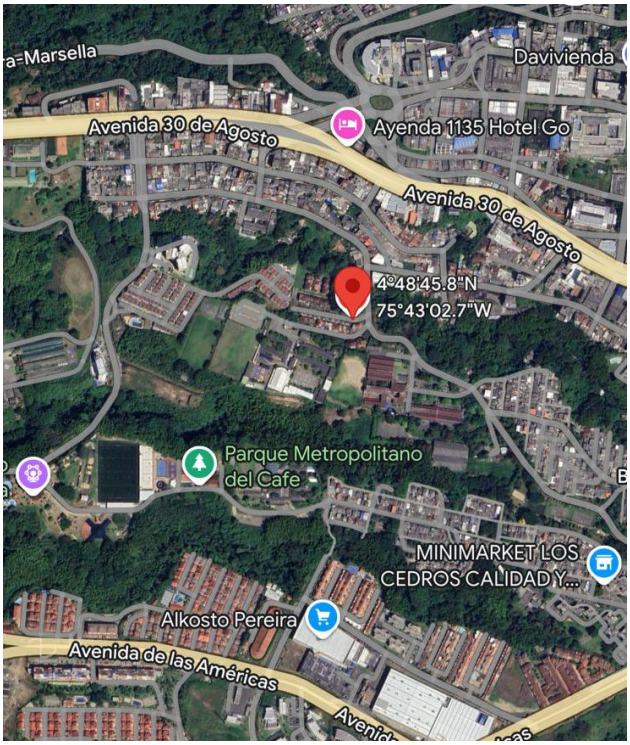
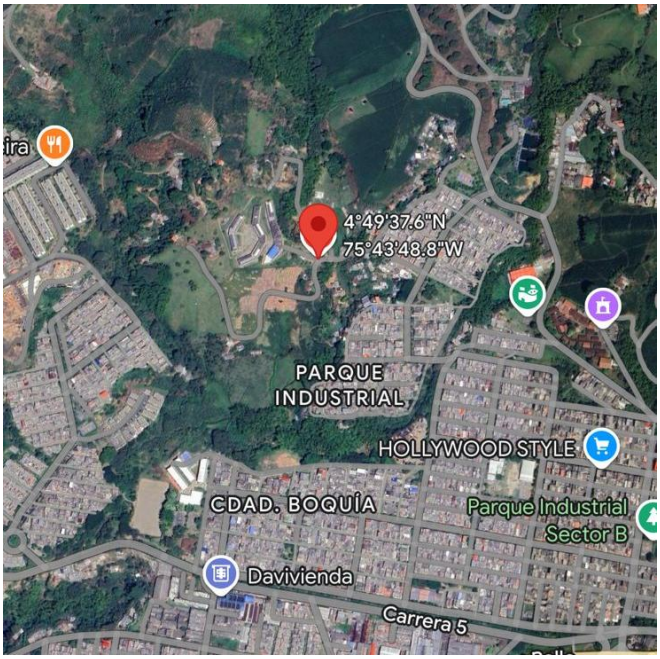
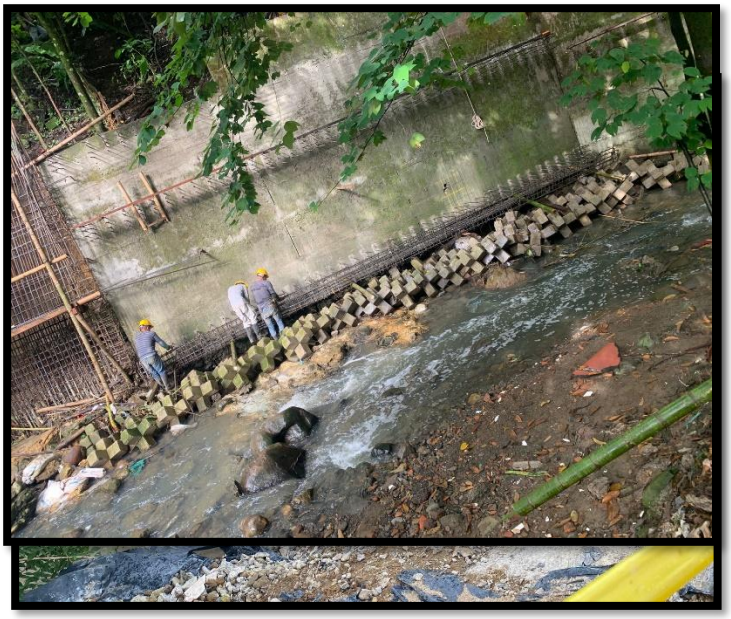


Figura 3. Ubicación Obra I.E Hugo Ángel Jaramillo



2. REGISTRO FOTOGRAFICO:









3. PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El presente contrato correspondiente a la construcción de tres (3) sitios críticos en los sectores de CAMINOS DE MARAYA, OLIVAR DE LOS VIENTOS II e I.E HUGO ANGEL JARAMILLO en el municipio de Pereira – Risaralda, lo que conforma un muro de contención al lado del cauce del rio, muro de contención con cimentación profunda y muro en tierra armada y un puente de dos carriles, con un muro de protección y un box culvert, correspondientemente. Actualmente el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución del **70%**

4. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES

A la fecha el contratista certifica que el Municipio de Pereira se encuentra a **PAZ y SALVO** por todo concepto.

5. SUSTENTACIÓN TÉCNICA DE LA PRORROGA

Teniendo en cuenta el oficio enviado el día 06 de diciembre de 2024 (se anexa) remitida por el representante legal de la empresa **ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S**, en la que solicita la prórroga Nº2 al contrato de obra Nº3852 de 2024, exponiendo las razones por las cuales se debe prorrogar en un lapso de tiempo de veinte (20) días calendario son las justificaciones validadas y aprobadas por la interventoría.

Por lo tanto, a ING. CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S, en virtud de la mencionada prórroga se le posibilitaría el cumplimiento del 30% restante del objeto, hasta la finalización y cumplimiento total del objeto contractual del contrato de obra, se hace necesario prorrogar el contrato por el término de veinte (20) días calendario.

6. RECURSOS ADICIONALES:

N.A

7. SUSTENTACIÓN TÉCNICA DEL TIEMPO FALTANTE

El contratista de obra menciona en el oficio de solicitud de prorroga los siguientes puntos a tener en cuenta, los cuales se mencionan a continuación:

1. *Para los frentes de trabajo que comprenden la ocupación de cauce, como son:*

- *Puente de acceso al I.E Hugo Ángel Jaramillo: Ubicado sobre la quebrada El Erazo en el sector del Parque Industrial del Barrio Málaga.*
- *Conjunto residencial Caminos de Maraya: Muro de contención margen izquierda de la Quebrada La Dulcera.*

El proyecto ha requerido que se tramite para cada uno de estos frentes de trabajo, ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER, la solicitud de ocupación de Cauce conforme la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1541 de 1978. Por lo que, dicha autorización se hace necesaria para dar continuidad a los proyectos y, en consecuencia, garantizar su ejecución y finalización. Se está a la espera de que las gestiones ante la CARDER culminen y se obtengan los permisos requeridos para proyectos de estas características, lo que se traduce en una mayor permanencia en obra.

2. *Durante el desarrollo del proyecto, se han evidenciado situaciones que conllevaron al ajuste de los diseños (en actividades como la profundización de pilotes y el incremento en la cantidad de estos elementos estructurales), requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los tres (3) frentes de trabajo. En este proceso, se está elaborando un balance de mayores y menores cantidades del contrato No 3852-2024, en el cual, se estima necesaria una posible adición de recursos, por motivo de mayores cantidades de obra y la ejecución de obras no previstas complementarias para terminar el objeto contractual de las tres (3) obras.*

3. *Considerando las situaciones expuestas, solicitamos de manera respetuosa se conceda Prórroga N° 2 al plazo del Contrato de Obra, por el término de veinte (20) días calendario contados a partir del 12 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 a fin de contar con el tiempo requerido para que las situaciones enunciadas anteriormente puedan resolverse; especialmente, para que puedan surtirse los trámites requeridos por parte de la Entidad Contratante.*

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Por lo anteriormente mencionado en el presente documento, la interventoría avaló la prórroga No. 2 por el término de Veinte (20) días calendario, solicitada para el contrato de obra No.3852 de 2024, que inicia desde el 12 de diciembre de 2024, con nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

8. AVAL

La Secretaría de Infraestructura avala y considera que la prórroga del contrato de obra **No.3852 de 2024** es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para prorrogar el plazo contractual y así dar cumplimiento al objeto del contrato y en especial continuar con la realización de las actividades de obra contempladas en el contrato de interventoría.

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, o=Dirección Operativa de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, ou=Alcaldia de Pereira, email=_disenosycontratosdeobras@pereira.gov.co, c=CO
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 2024.12.30 14:29:38 -05'00'

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Directora de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano